

Nota DGNC N° 4459/2025.

Asunción, 25 de junio de 2025

#### Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	453880
Expediente	304972
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE - AD REFERENDUM
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
Resultado de la Verificación	Observado

#### Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas, no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención a lo manifestado en el punto nro. 1, aclaramos a la contratante que las documentaciones que refieren a la modificación de la cláusula contractual de Administración del Contrato no han sido remitidas en el presente expediente, si bien se ha adjuntado la Resolución N° 220/2025 de fecha 20/03/2025 por cual se amplía los términos de la Resolución de designación del Sr. Hugo Francisco Bruning, las documentaciones de modificación contractual y la nueva asignación no han sido adjuntas puesto a que el presente tipo de procedimiento corresponde a Prórrogas que es una ejecución de una cláusula contractual prevista; mientras que, la nueva designación y cambio del Administrador del Contrato implica la modificación de la cláusula contractual establecida por ende corresponde a Modificaciones Contractuales que deberán ser comunicadas en el SICP como tipo de procedimiento según establezca la normativa que rige al proceso.

Según lo expuesto el cambio del responsable de la administración del contrato ha sido comunicada en el expediente nro. 309549; sin embargo, el mismo se encuentra en estado interno retenido. Considerando la cronología y correlatividad de los hechos y actos administrativos, la presente prórroga se encuentra supeditada a las resultas y posterior difusión de la modificación del administrador.

2. Respecto al Informe de Medición de Gases adjunto en carácter de documento respaldatorio de la fuerza mayor, se exhorta a la convocante a dar cumplimiento con todas las medidas y recomendaciones indicadas por el Señor Carlos Ortega en carácter de Perito de la Corte Suprema con Registro Profesional Técnico Categoría "A" N° 197104081490414. A su vez, se recomienda a la contratante que en futuras situaciones análogas acudir al MADES u Organismo Estatal correspondiente a los efectos de emitir informes o documentos que sirvan de respaldo del hecho acontecido.

3. En lo que refiere a las aclaraciones manifestadas en el Documento DO. : N° 149/25, la fuerza mayor no se compone por el mero hecho de la presencia de camiones transportadores de gases y combustibles, puesto a que estas situaciones no podrían ser

consideradas como fuerza mayor atendiendo a que dichas circunstancias pudieran ser previstas al momento de establecer el sitio y lugar de trabajo en el Pliego de Bases y Condiciones, la fuerza mayor se compone según lo manifestado en las notas y dictamen por una fuga de gas que deriva a que la atmosfera contenga gases inflamables.

---

**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

**Verificador:** [ynunez](#)

